

COMITÉ NACIONAL DE JUECES

CIRCULAR Nº: 257/2019

- A las Federaciones Autonómicas
 - A los Clubes Y Atletas
- A la Junta Directiva y Comisión Delegada

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE COMPETICIÓN DE LA IAAF 2018-2019

A continuación se indican las modificaciones aprobadas por el Consejo de la IAAF el 8 de junio de 2019 y que entrarán en vigor el 1 de Noviembre de 2019 (a menos que se indique de otro modo).

También se incluye una modificación para los artículos 184 y 185 (saltos horizontales) que entrará en vigor en Noviembre de 2020, tal y como aparece indicado junto al texto modificado.

ARTÍCULO 100

Generalidades

Todas las Competiciones Internacionales, como se definen en el Artículo 1.1, se desarrollarán conforme al Reglamento de la IAAF.

En todas las Competiciones, las pruebas pueden tener formato diferente del que presenta el Reglamento Técnico de la IAAF, pero no pueden aplicarse normas que den más derechos a los atletas que los que obtendrían aplicando el presente Reglamento. Estos formatos deberán ser decididos o autorizados por el pertinente organismo competente con control sobre la Competición.

En el caso de eventos de participación masiva desarrollados fuera del estadio, este reglamento debería ser aplicado en su totalidad únicamente a aquellos atletas, si hay alguno, que se determina que están participando en la élite u otra sección definida de las carreras, tal como categorías de grupo de edad para las cuales hay clasificación para galardones o premios. Los organizadores de la carrera deberían reseñar en la información facilitada a los otros atletas qué otras normas se aplicarán a su participación, especialmente aquellas relativas a su seguridad.

Nota: Se recomienda que los Miembros adopten el Reglamento de la IAAF para el desarrollo de sus propias competiciones atléticas.

ARTÍCULO 112

Delegados Técnicos

El (Los) Delegado(s) Técnico(s), junto con los Organizadores, que les proporcionarán toda la ayuda necesaria, son responsables de asegurar que todos los preparativos técnicos están por completo conformes con las Normas Técnicas de la IAAF y el Manual de la IAAF de Instalaciones de Atletismo.

Los Delegados Técnicos designados para competiciones que no sean reuniones de un día deberán:

- asegurar la presentación al Organismo apropiado de propuestas relativas al Horario de las pruebas y a las marcas de inscripción.
- aprobar la lista de artefactos que serán utilizados y si los atletas podrán usar sus propios artefactos o aquellos proporcionados por un fabricante.
- asegurarse que las Normas Técnicas aplicables se han distribuido con suficiente antelación a la competición entre todos los Miembros participantes.

Socio Patrocinador RFEA:



Patrocinador Principal RFEA:



Patrocinadores Oficiales RFEA:











Proveedores Oficiales RFEA:





Instituciones RFEA:



ARTÍCULO 125

Jueces Árbitros

1. Se designará uno (o más) Juez (Jueces) Árbitro(s), según sea necesario, para Cámara de Llamadas, para Carreras, para Concursos, para Pruebas Combinadas y para Carreras y Pruebas de Marcha que se celebren fuera del Estadio. Cuando sea apropiado se designará también uno (o más) Jueces Árbitros de Vídeo. El Juez Árbitro designado para supervisar las salidas se llamará Juez Árbitro de Salidas.
El Juez Árbitro de Vídeo deberá actuar desde una sala de control de video, debería consultar y estará en comunicación con los otros Jueces Árbitros.
2. Los Jueces Árbitros se asegurarán que se cumple el Reglamento y las Normas (y otras normas para cada competición concreta). Decidirán sobre cualquier protesta u objeción respecto al desarrollo de la competición y decidirán sobre cualquier cuestión que surja durante la competición (incluyendo la Zona de Calentamiento, la Cámara de Llamadas y, después de la Competición, hasta la Ceremonia de Premiación inclusive) y que no haya sido prevista en el presente Reglamento (o en cualquier normativa aplicable) cuando sea apropiado o necesario en colaboración con los Delegados Técnicos.
El Juez Árbitro no deberá actuar como Juez o Juez Auxiliar, pero podrá tomar cualquier medida y decisión conforme al Reglamento en base a sus observaciones y puede anular la decisión de un Juez.
Nota: A los efectos de este Artículo y normativa aplicable, incluyendo las Normas de Publicidad, la Ceremonia de Premiación se considera concluida cuando todas las actividades directamente relacionadas con ella (incluyendo fotografías, vueltas de honor, interacción con el público, etc.) se hayan completado.
3. Los Jueces Árbitros para Carreras y para las pruebas que se celebren fuera del Estadio tendrán facultad para decidir el orden de clasificación en una carrera solamente cuando los Jueces de Llegada del puesto o puestos en disputa no puedan llegar a una decisión. No tendrán facultad para decidir sobre cuestiones dentro de las responsabilidades del Juez Jefe de Marcha.
El Juez Árbitro de Carreras pertinente tiene la facultad de decidir sobre cualesquiera hechos relacionados con las salidas si no está de acuerdo con las decisiones tomadas por el equipo de salidas, excepto en las situaciones relativas a una aparente salida falsa indicada por un Sistema de Información de Salidas certificado por la IAAF, salvo si por alguna razón el Juez Árbitro estimase que la información proporcionada por el Sistema es obviamente inexacta.
El Juez Árbitro de Pruebas Combinadas tendrá la competencia sobre el desarrollo de la competición de Pruebas Combinadas y sobre el desarrollo de las respectivas pruebas individuales dentro de ella (excepto en temas relacionados con su competencia cuando un Juez Árbitro de Salidas está designado y disponible).
5. El Juez Árbitro correspondiente tendrá poder para advertir o excluir a todo atleta o equipo de relevos que se comporte de forma antideportiva o inapropiada o conforme a los Artículos 144, 162.5, 163.14, 163.15(c), 180.5, 180.19, 230.7(d), 230.10(h) o 240.8(h). Las advertencias pueden ser indicadas al atleta mostrando una tarjeta amarilla y las exclusiones mostrando una tarjeta roja. Las advertencias y exclusiones serán anotadas en la Hoja de resultados y serán comunicadas al Secretario de la Competición y al resto de Jueces Árbitros.
En asuntos disciplinarios, el Juez Árbitro de Cámara de Llamadas tiene autoridad desde la Zona de Calentamiento hasta la zona de competición. En todos los otros casos, el Juez Árbitro pertinente de la prueba en la que el atleta participa o participaba tendrá la autoridad.
El Juez Árbitro pertinente (cuando sea posible después de consultar al Director de Competición) puede advertir o expulsar a cualquier persona de la zona de competición (u otra zona relacionada con la competición incluyendo la Zona de Calentamiento, la Cámara de Llamadas y los asientos de entrenadores) que esté actuando de manera antideportiva o inapropiada o que esté facilitando asistencia a los atletas que no esté permitida por el Reglamento.
Nota (i): El Juez Árbitro puede, cuando las circunstancias lo justifiquen, excluir a un atleta o equipo de relevos sin haberle dado una advertencia. (Ver también la Nota al Artículo 144.2).
Nota (ii): El Juez Árbitro para pruebas fuera del estadio deberá, cuando le sea posible, (por ejemplo, según los Artículos 144, 230.10 o 240.8), dar una advertencia previa a la descalificación. Si se cuestiona la acción del Juez Árbitro, se aplicará el Artículo 146.
Nota (iii): Cuando se excluya a un atleta o equipo de relevos de la competición según este Artículo, si el Juez Árbitro es conocedor de que ya se ha dado una tarjeta amarilla, debería mostrar una segunda tarjeta amarilla seguida inmediatamente de una tarjeta roja.
Nota (iv): Si se da una tarjeta amarilla y el Juez Árbitro no es conocedor de que hay una tarjeta amarilla anterior, esto tendrá, una vez que se conozca, la misma consecuencia que si fuera dada junto con una tarjeta roja. El respectivo Juez Árbitro actuará de forma inmediata para avisar al atleta o equipo de relevos o a su equipo de su exclusión.

Socio Patrocinador RFEA:



Patrocinador Principal RFEA:



Patrocinadores Oficiales RFEA:











Proveedores Oficiales RFEA:





Instituciones RFEA:

ARTÍCULO 129

Coordinador de Salidas, Juez de Salidas y Adjuntos del Juez de Salidas

- El Juez de Salidas, cuya principal responsabilidad es asegurar una salida justa y equitativa para todos los competidores, tendrá pleno control de los atletas en sus puestos de salida. Cuando se utilice un Sistema de Información de Salidas para ayudar en carreras utilizando una salida agachada, se aplicará el Artículo 162.6.

ARTÍCULO 135

Juez de Mediciones (Científicas)

Se designará un Juez Jefe de Mediciones (Científicas) y uno o más adjuntos cuando se vaya a utilizar un equipo de Medición Electrónica de Distancia o Medición de Distancia por Vídeo u otro equipo de medición científica.

Antes del comienzo de la Competición se reunirá con el equipo técnico y se familiarizará con el equipamiento.

Antes de cada prueba supervisará la colocación de los instrumentos de medida, teniendo en cuenta los requisitos técnicos señalados por el fabricante y el laboratorio de calibración de los aparatos.

Con el fin de asegurar que el equipo funcione correctamente supervisará, antes de la prueba, una serie de mediciones conjuntamente con los jueces y bajo la supervisión del Juez Árbitro al objeto de confirmar su concordancia con los resultados obtenidos mediante una cinta métrica de acero calibrada y verificada. Deberá emitirse un formulario de conformidad firmado por todos los participantes en el test y adjuntarse a la hoja de resultados.

Durante la competición estará a cargo de todo lo relacionado con su utilización. Informará al Juez Árbitro para certificar que el equipo es preciso.

ARTÍCULO 141

Categorías de Edad y Sexo

Categorías de Edad

- Las Competiciones según el presente Reglamento pueden ser divididas en clasificaciones de grupos de edad como sigue o como sea adicionalmente establecido en las normas de competición correspondientes o por el correspondiente organismo competente:
Sub-18 Hombres y Mujeres: Todo atleta con 16 o 17 años el 31 de diciembre del año de la competición.

ARTÍCULO 143

Vestimenta, Zapatillas y Dorsales

Vestimenta

- En todas las competiciones, los atletas deben usar vestimenta que esté limpia, diseñada y llevada de forma que no sea ofensiva. La vestimenta debe estar confeccionada con un material que no sea transparente ni aun estando mojado. Los atletas no podrán usar vestimenta que pueda estorbar la visión de los Jueces.

En todas las Competiciones organizadas según el Artículo 1.1 (a) (b), (c), (f) y (g) y cuando representen a su Federación Nacional conforme a los Artículos 1.1 (d) y (h), los atletas deberán participar con el uniforme aprobado por su Federación Nacional y en todas las competiciones según los Artículos 1.1 (a), (b), (c), (f) y (g), los Atletas Neutrales deberán participar con la uniformidad aprobada por la IAAF. La Ceremonia de Premiación y cualquier vuelta de honor se considerarán parte de la competición a estos efectos.

Tamaño de los clavos

- La parte de cada clavo que sobresalga de la suela o del tacón no excederá de 9 mm, excepto en Salto de Altura y Lanzamiento de Jabalina donde no excederá de 12 mm. El clavo deberá ser construido de manera que se pueda insertar, al menos en su mitad más próxima a la punta, en un calibre de sección cuadrada de 4mm. Si el fabricante de la pista o el responsable del estadio decretan un máximo inferior, este se aplicará.

Nota (i): La superficie debe ser apropiada para admitir los clavos autorizados en este artículo.

Nota (ii): Para competiciones de Campo a Través, las normas específicas o los Delegados Técnicos pueden permitir una longitud mayor en los tamaños de los clavos de las zapatillas dependiendo de la superficie.

ARTÍCULO 144

Asistencia a Atletas

Asistencia permitida

1. A los efectos de este Artículo, lo siguiente no se considerará asistencia, y por lo tanto se permitirá:
 - (a) La comunicación entre los atletas y sus entrenadores que no se encuentren en el área de competición.
Al objeto de facilitar esta comunicación y no entorpecer el desarrollo de la competición, se reservará para los entrenadores de los atletas un lugar en las tribunas, próximo a la zona de competición de cada Concurso.
Nota: Los entrenadores y otras personas que por lo demás cumplan con los Artículos 230.10 y 240 pueden comunicarse con su(s) atleta(s).
 - (b) La fisioterapia y/o examen/tratamiento médico necesario para permitir al atleta participar o continuar su participación una vez en el área de competición conforme al Artículo 144.1.
 - (c) Cualquier clase de salvaguarda personal (ejemplos: venda, esparadrapo, cinturón, sujeción, muñequeras refrigerantes, ayudas respiratorias, etc.) por protección o con fines médicos. El Juez Árbitro, conjuntamente con el Delegado Médico, tendrá autoridad para verificar cualquier situación que considere necesaria (Ver también Artículos 187.4 y 187.5).
 - (d) Monitores cardiacos, contadores de velocidad/distancia o control de la amplitud de la zancada o aparatos similares llevados por los atletas de modo personal durante una prueba, a condición de que estos dispositivos no puedan ser utilizados para comunicarse con otras personas.
 - (e) El visionado por los atletas participando en concursos, de las imágenes de intento(s) previo(s), grabadas para ellos por personas no situadas en el Área de Competición (ver 144.1–Nota). El equipo de visionado o las imágenes grabadas no pueden ser introducidas en la Zona de Competición.
 - (f) Gorros, guantes, zapatillas, prendas de ropa facilitadas a los atletas en estaciones oficiales o cuando sea de otra forma aprobado por el Juez Árbitro pertinente.
 - (g) Recibir apoyo físico de un oficial o de otra persona designada por los organizadores para recobrar la posición de en pie o acceder a asistencia médica.
 - (h) Luces electrónicas u otro aparato similar indicando tiempos progresivos durante una carrera, incluyendo un récord pertinente.

ARTÍCULO 145

Consecuencias de la Descalificación

3. Si un equipo de relevos es excluido de la competición según el Artículo 125.5, será descalificado de esa prueba. Las marcas conseguidas en una ronda precedente de esa prueba permanecerán válidas. Tal descalificación no impedirá a cualquier atleta o relevo de ese equipo participar en pruebas posteriores (incluyendo pruebas individuales de Pruebas Combinadas, otras pruebas en las que esté compitiendo simultáneamente y los relevos) de esa competición.
4. Si la infracción es considerada grave, el Director de Competición informará de ella al organismo competente por si ha lugar a una acción disciplinaria adicional.

ARTICULO 146

Reclamaciones y apelaciones

4. En una Carrera:
[...]
 - (d) cuando se hace una reclamación por o en nombre de un atleta o equipo que no ha finalizado una carrera, el Juez Árbitro debe primero asegurarse de si el atleta o equipo fue o debía haber sido descalificado por una infracción del Reglamento no relacionada con el asunto planteado en la protesta. Si ese fuera el caso la reclamación será desestimada.
[...]
6. La marca del atleta que hace la reclamación, así como otras marcas obtenidas por él cuando el atleta participa “bajo protesta”, serán válidas solamente si se toma una decisión favorable en este sentido por el Juez Árbitro o si una apelación al Jurado de Apelación es presentada y aceptada.
En Concursos, cuando, como resultado de que un atleta compita “bajo protesta”, se le permite a otro atleta continuar en la competición cuando de otro modo no lo hubiera hecho, las marcas y resultados finales de ese atleta permanecerán válidos independientemente de si la reclamación verbal inmediata del atleta “bajo protesta” es favorable.

ARTÍCULO 147 Competición Mixta

2. Excepto según el Artículo 147.1, para todas las otras competiciones celebradas enteramente en un estadio, las pruebas mixtas entre atletas hombres y mujeres no serán permitidas normalmente.

Sin embargo, lo siguiente puede ser permitido en todas las Competiciones excepto las desarrolladas según el Artículo 1.1(a) a (c) y (f). En caso de competiciones según el Artículo 1.1 (d), (e) y (g) a (j) tales pruebas-serán siempre autorizadas en Concursos y en (a) a continuación si específicamente son autorizadas por la pertinente Asociación de Área:

- (a) las competiciones mixtas en pista en carreras de 5.000m o más están permitidas solo cuando hay insuficientes atletas compitiendo de uno o ambos sexos que justifique la realización de carreras separadas. El sexo de cada atleta se indicará en los resultados. Tales carreras no se realizarán, en ningún caso, para permitir que a los atletas de un sexo se les marque el paso o sean ayudados por los atletas del otro sexo.
- (b) los Concursos para hombres y mujeres pueden realizarse simultáneamente en una o más zonas de competición. Se utilizarán hojas de resultados separadas y los resultados se proclamarán para cada sexo. Cada ronda de intentos de estas pruebas puede realizarse llamando a todos los atletas de un sexo seguidos de los de otro o alternándolos. A efectos del Artículo 180.17, se considerará a todos los atletas como si fueran del mismo sexo. Cuando los Saltos Verticales se realizan en una única zona de competición, los Artículos 181 a 183 deben ser aplicados estrictamente, incluyendo que el listón debe continuar siendo elevado de acuerdo con una única cadencia anunciada previamente para toda la competición.

La intención del Artículo 147.2 es facilitar el desarrollo de los Concursos y las carreras de 5.000 m o más, cuando está inscrito un reducido número de atletas en uno o ambos sexos en el caso de pruebas más largas (i.e. una carrera de marcha en pista de 10.000 m o más), cuando las restricciones de horario hacen difícil programar carreras separadas. La intención del Artículo no es dar a las mujeres la oportunidad de competir en carreras contra hombres para obtener potencialmente mejores condiciones de rendimiento.

Para dejarlo claro, las competiciones mixtas en Concursos y carreras de 5.000 m o más están:

- (a) permitidas en todas las competiciones nacionales, sujetas únicamente a las normas de la federación pertinente. [No se requiere permiso adicional por parte de una Asociación de Área].
- (b) permitidas en competiciones desarrolladas conforme a los Artículos 1.1 (d), (e) y (g) a (j) si está específicamente permitido por la pertinente Asociación de Área.
- (c) no permitidas en una competición desarrollada conforme a los Artículos 1.1 (a) a (c) y (f)

También hay restricciones en el reconocimiento de los Récords del Mundo en competiciones mixtas – ver Artículos 260.1 (en referencia a las carreras en pista de 5.000 m y más) y 261 (en referencia a las carreras en carretera de mujeres). La Nota (ii) al Artículo 261 proporciona indicaciones sobre cómo se puede conseguir una carrera de sólo mujeres (permitiendo establecer un récord de sólo mujeres) en una situación en la que tanto hombres como mujeres estén o puedan estar compitiendo.

[Ver también Artículos 132.2 y 132.3]

ARTÍCULO 162 La Salida

[...]

7. Un atleta, después de haber tomado la plena y definitiva posición de salida, no iniciará su salida hasta después del disparo de pistola. Si, a juicio del Juez de Salidas (incluyendo conforme al Artículo 129.6), lo hace antes, será una salida falsa. Se define el inicio de la salida como:

- (a) en el caso de una salida agachada, como cualquier movimiento de un atleta que incluya o conlleve una pérdida de contacto de uno o de los dos pies del atleta con las planchas de los tacos de salida o de su/sus mano/manos con el suelo; y
- (b) en el caso de una salida en pie, como cualquier movimiento que conlleve la pérdida de contacto de uno o los dos pies del atleta con el suelo.

Si el Juez de Salidas determina que antes de recibir el sonido de la pistola un atleta inició un movimiento que no fue detenido y que continuó en el inicio de su salida, también será una salida falsa.

Nota (i): Cualquier otro movimiento de un atleta no deberá ser considerado como inicio de salida. Estos casos pueden, si es aplicable, ser objeto de una advertencia o una descalificación disciplinaria.

Nota (ii): Dado que los atletas en la salida de una carrera en posición de pie son más propensos a perder el equilibrio, si este movimiento se considera accidental, la salida debería considerarse como "inestable". Si un atleta fuese empujado u obstruido en la línea antes de la salida no debería ser penalizado. Cualquier atleta causante de este tipo de injerencia podrá ser objeto de una advertencia o descalificación disciplinaria.

ARTÍCULO 163

La Carrera

Abandono de la pista

4. A un atleta, después de abandonar voluntariamente la pista, excepto conforme al Artículo 170.6(c), no se le permitirá continuar en la carrera y será registrado como que no ha acabado la carrera. Si el atleta intentara reincorporarse en la carrera, será descalificado por el Juez Árbitro.

Indicación de tiempos parciales

14. Los tiempos parciales y los oficiosos de los vencedores pueden anunciarse y/o exhibirse oficialmente. Fuera de eso, tales tiempos no deberán comunicarse a los atletas por personas situadas en el Área de Competición, sin la aprobación previa del Juez Árbitro correspondiente, que puede autorizar o nombrar a no más de una persona para anunciar tiempos en cada uno de los no más de dos puntos de cronometraje acordados.

Se considerará que los atletas que hayan recibido información sobre tiempos intermedios infringiendo lo regulado en este Artículo, han recibido asistencia y estarán sujetos a lo establecido en el Artículo 144.2.

Nota: El Área de Competición, que normalmente está delimitada por una barrera física, se define para este fin como el área donde se desarrolla la competición y cuyo acceso está limitado a los atletas que están compitiendo y al personal autorizado de acuerdo con el Reglamento y Normas pertinentes.

Bebidas/Esponjas

15. a) En Carreras en Pista de 5.000 m o más, los Organizadores pueden proporcionar agua y esponjas a los atletas si las condiciones climatológicas aconsejan dicha provisión.
b) En Carreras en Pista de más de 10.000 m, se dispondrán puestos de avituallamiento, agua y esponjas. Los avituallamientos pueden ser suministrados por los Organizadores o por los atletas y serán colocados de modo que sean fácilmente accesibles por los atletas o puedan ser puestos en sus manos por personas autorizadas. Los avituallamientos suministrados por los atletas serán mantenidos bajo la supervisión de oficiales designados por los Organizadores desde el momento en que los avituallamientos son entregados por los atletas o sus representantes. Estos Oficiales se asegurarán que los avituallamientos no son cambiados o alterados de ninguna forma.
c) Un atleta puede, en cualquier momento, llevar agua o avituallamiento en la mano o unido a su cuerpo siempre que lo lleve desde la salida o lo haya recogido o recibido en un puesto oficial.
d) Un atleta que reciba o recoja avituallamientos o agua en cualquier otro lugar que no sean los puestos oficiales, excepto cuando se suministren por razones médicas por o bajo la dirección de los oficiales de la prueba, o que coja el avituallamiento que sea de otro atleta, debería, por una primera infracción de esta naturaleza, ser advertido por el Juez Árbitro normalmente mostrándole una tarjeta amarilla. Por una segunda infracción, el Juez Árbitro deberá descalificar al atleta, normalmente mostrando una tarjeta roja. El atleta deberá entonces abandonar la pista inmediatamente.

ARTÍCULO 165

Cronometraje y Foto Finish

Sistema de Cronometraje Totalmente Automático y Foto Finish

El Sistema

13. Un Sistema de Cronometraje Totalmente Automático y Foto Finish debe haber sido comprobado y poseer un certificado de precisión emitido en los últimos cuatro años antes de la competición, incluyendo las características siguientes:

[...]

17. Un sistema que opere automáticamente en la llegada pero no en la salida, se considerará que consigue-Tiempos Manuales siempre que el sistema haya sido puesto en marche según el Artículo 165.7 o con una exactitud equivalente. La imagen puede ser utilizada como

apoyo válido para determinar los puestos y ajustar las diferencias de tiempo entre los atletas.

Nota: Si el equipo de cronometraje no es puesto en marcha por la señal del Juez de Salidas, la escala de tiempos de la imagen indicará este hecho automáticamente.

18. Un sistema que opere automáticamente en la salida pero no en la llegada, se considerará que no consigue ni Tiempos Manuales ni Totalmente Automáticos y, por consiguiente, no será usado para obtener tiempos oficiales.

ARTÍCULO 166

Distribución, Sorteo y Calificación en Carreras

Progresión

8. En todas las Rondas de Clasificación, las tablas deberían, cuando sea posible, permitir que, por lo menos, los puestos primero y segundo en cada serie se clasifiquen para la ronda siguiente, y se recomienda que, donde sea posible, se clasifiquen, por lo menos, tres de cada serie.

Excepto cuando el Artículo 167 se aplique, la clasificación de cualquier otro atleta puede ser hecha por orden o por tiempo según el Artículo 166.2, las Normas Técnicas aplicables o como determine(n) el(los) Delegado(s) Técnico(s). Cuando los atletas se clasifiquen según sus tiempos un solo sistema de cronometraje puede ser usado.

Nota: En carreras superiores a 800m donde se llevan a cabo rondas, se recomienda que solo un pequeño número de atletas se clasifique por tiempos.

ARTÍCULO 168

Carreras con Vallas

6. Todas las carreras se correrán por calles y cada atleta pasará por encima de cada valla y se mantendrá en su calle durante la carrera. El no hacerlo conllevará una descalificación, a menos que aplique el Artículo 163.4.

Adicionalmente, un atleta será descalificado si:

- su pie o pierna, en el momento del franqueo, pasa junto a la valla (por cualquiera de ambos lados), por debajo del plano horizontal de la parte superior de la valla; o
- derriba o desplaza cualquier valla con la mano, cuerpo o parte superior de la pierna de ataque; o
- directa o indirectamente, derriba o desplaza una valla en su calle o en otra calle de tal modo que hay consecuencias u obstrucción a cualquier (cualesquiera) otro(s) atleta(s) en la carrera y/u otro Artículo también es infringido.

Nota: Siempre que este Artículo sea por lo demás cumplido y la valla no sea desplazada o su altura disminuida de cualquier forma incluyendo la inclinación en cualquier dirección, un atleta puede pasar por encima de la valla de cualquier forma.

7. Con excepción de lo dispuesto en los Artículos 168.6 y 168.7, el derribar vallas no conllevará la descalificación ni impedirá establecer un Récord.

ARTÍCULO 169

Carreras con Obstáculos

5. Las vallas medirán 0,914 m \pm 0,003 mm de altura para las pruebas de hombres Senior y Sub20, 0,838m \pm 0,003 mm para las pruebas de hombres sub18 y 0,762 m \pm 0,003 mm para las pruebas de mujeres y tendrán una anchura mínima de 3,94 m. La barra superior de la valla y la de la valla de la ría serán de sección cuadrangular, de 0,127 m de lado.

El peso de cada valla estará entre 80 y 100 kg. Cada valla tendrá en ambos lados una base que medirá entre 1,2 m y 1,4 m (véase la Figura 169a).

6. La ría, incluida la valla, tendrá una longitud de 3,66 m (\pm 0,02 m) y el foso de agua tendrá 3,66 m (\pm 0,02 m) de anchura. El fondo del foso del agua estará cubierto de una superficie sintética o alfombra (estera) de suficiente espesor, que garantice un apoyo firme y permita que los clavos agarren satisfactoriamente. La profundidad del agua más próxima a la valla tendrá 0,50m \pm 0,05m m en una extensión de aproximadamente 1,20m. Desde este punto el fondo tendrá una pendiente regular ascendente de 12,4° \pm 1° hasta el nivel de la pista, al extremo final del foso de agua.

Al comienzo de una carrera, la superficie del agua debe estar al nivel de la pista con una tolerancia de 20 mm.

Nota: Las Rías conforme a las especificaciones de 2018/19 siguen siendo aceptables.

Socio Patrocinador RFEA:



Patrocinador Principal RFEA:



Patrocinadores Oficiales RFEA:











Proveedores Oficiales RFEA:





Instituciones RFEA:





ARTÍCULO 181

Condiciones Generales - Saltos Verticales

6. Cualquier medición de una nueva altura se hará antes de que los atletas intenten dicha altura. Se debería hacer una remediación si se ha sustituido el listón. En todos los casos de Récords, los Jueces comprobarán también la medición antes de cualquier intento posterior de Récord si se ha tocado el listón desde la última medición.

ARTÍCULO 182

Salto de Altura

4. El máximo desnivel total descendente en los últimos 15 m de la zona de toma de impulso no excederá de 1:167 (0,6%) a lo largo de cualquier radio de la zona semicircular centrada con el punto medio de la distancia entre los saltómetros y con el radio mínimo especificado en el Artículo 182.3. La zona de caída debería colocarse de modo que la aproximación del atleta se realice en sentido ascendente.

Nota: Las zonas de toma de impulso conforme a las especificaciones de 2018/19 siguen siendo aceptables.

ARTÍCULO 187

Condiciones Generales - Lanzamientos

2. Excepto en los casos previstos más abajo todos los artefactos serán suministrados por los Organizadores. El(Los) Delegado(s) Técnico(s) podrá/podrán, de conformidad con las normas aplicables de cada competición, autorizar a los atletas el uso de sus artefactos personales o los que un fabricante provea, siempre que todos sean certificados por la IAAF, controlados y marcados como aprobados por los Organizadores, antes de la competición y puestos a disposición de todos los atletas. Estos artefactos no serán aceptados si el mismo modelo figura en la lista de los proporcionados por los Organizadores. A menos que el Delegado Técnico decida lo contrario, no más de dos artefactos pueden ser presentados por cualquier atleta para cualquier prueba de lanzamientos en la que compita.

Nota: Artefactos "certificados por la IAAF" pueden incluir modelos más antiguos que previamente tenían un certificado pero que ya no se fabrican más.

ARTÍCULO 190

Jaula para Disco

1. Todos los lanzamientos de disco deberán efectuarse desde el interior de una jaula o cercado para garantizar la seguridad de los espectadores, de los oficiales y de los atletas. La jaula especificada en este Artículo está proyectada para ser utilizada cuando la prueba se desarrolla en la Zona de Competición con otras pruebas que se disputan al mismo tiempo o cuando la prueba se desarrolla fuera de la Zona de Competición y con espectadores presentes. Donde su destino no sea éste, y especialmente en zonas de entrenamiento, una construcción mucho más simple puede ser satisfactoria. Puede solicitarse a los Miembros o a la Oficina de la IAAF información disponible al efecto.

Nota (i): La jaula para el lanzamiento de martillo especificada en el Artículo 192 puede usarse también para el lanzamiento de disco, bien sea instalando círculos concéntricos de 2,135/ 2,50 m, o usando la prolongación de las puertas de la jaula, con un círculo de disco separado situado delante del círculo de martillo.

Nota (ii): Los paneles móviles de la jaula de martillo pueden usarse cuando se utiliza la jaula para disco para limitar las zonas de peligro.

3. La jaula deberá tener forma de U en su planta como se indica en la Figura 190. La anchura de la boca será de 6 m y estará situada a una distancia de 7 m delante del centro del círculo de lanzamiento. Las extremidades de la boca de 6 m deberán corresponder a los bordes interiores de la red de la jaula. La altura de los paneles de red o red colgante en su punto más bajo será, como mínimo, de 4 m y debería ser al menos 6 m en los 3 m más cercanos a la parte frontal de la jaula a cada lado (a partir del 1 de Enero de 2020).

Al diseñar y construir la jaula deberán tomarse medidas para impedir que un disco se abra camino a través de cualquier junta de la jaula o de la red, o por debajo de los paneles de red, o red colgante.

Nota (i): La disposición de los paneles/redes traseros no es importante con tal de que la red se encuentre a un mínimo de 3,00 m desde el centro del círculo.

Nota (ii): Los diseños innovadores que provean el mismo o mejor grado de protección y no incrementen la zona de peligro comparados con los diseños convencionales pueden ser certificados por la IAAF.

Nota (iii): El costado de la jaula, particularmente a lo largo de la pista, puede ser alargado y/o provista de (un) panel(es) móvil(es) y/o aumentada su altura, con el fin de ofrecer mayor protección a los atletas compitiendo en la pista adyacente al mismo tiempo que una competición de Disco.

ARTÍCULO 230

Marcha

Descalificación

7. (c) [...]

Si, en cualquier momento, el atleta recibe una nueva Tarjeta Roja de un juez distinto de los tres que habían enviado previamente una Tarjeta Roja, estará descalificado. Un atleta que no entre en el Área de penalización cuando se le requiera o no permanezca en ella el periodo pertinente, será descalificado por el Juez Árbitro.

Salida

8. Las carreras comenzarán con el disparo de una pistola, un cañón, bocina o dispositivo similar. Se utilizarán las voces de las carreras superiores a 400 m (Artículo 162.2. (b)). En las carreras donde haya un gran número de atletas, deberían darse avisos cinco minutos, tres minutos y un minuto antes de la salida. A la voz de "A sus puestos", los atletas se reunirán sobre la línea de salida del modo establecido por los organizadores. El Juez de Salidas debe asegurarse de que ningún atleta tiene su pie (o cualquier parte de su cuerpo) en contacto con la línea de salida o el suelo delante de la línea, y entonces dará la salida de la carrera.

ARTÍCULO 250

Carreras de Campo a Través

3. [...]

(b) Se utilizarán los obstáculos naturales existentes, si es posible. Sin embargo, deben evitarse los obstáculos muy elevados, así como las zanjas profundas, subidas y bajadas peligrosas, tupidas malezas y, en general, cualquier obstáculo que pudiera constituir una dificultad más allá del objetivo de la competición. Es preferible no utilizar obstáculos artificiales, pero si dicho uso es inevitable, deben construirse de forma que simulen obstáculos naturales al aire libre. En carreras donde haya un gran número de atletas, han de evitarse en los primeros 300m pasos estrechos u otros impedimentos que puedan privar a los atletas de una carrera sin estorbos.

ARTÍCULO 261

Pruebas en las que se reconocen Récords del Mundo

Marcas de Cronometraje Totalmente Automático (C.T.A.)

Marcas de Cronometraje Manual (C.M.)

Marcas de Cronometraje con Transpondedores (C.T.)

Hombres

Carreras, Pruebas Combinadas y Pruebas de Marcha

C.T.A. solamente: 100 m, 200 m, 400 m, 800 m, 110 m con vallas, 400 m con vallas y Relevos 4x100 m; Relevos 4x200 m; Relevos 4x400 m; Decatlón.

C.T.A. o C.M.: 1.000 m, 1.500 m, 1 milla, 2.000 m, 3.000 m, 5.000 m, 10.000 m, 1 hora y 3.000 m con obstáculos, 4x800 m, Relevo Combinado largo y 4x1.500m.

Marcha (Pista): 20.000 m, 30.000 m y 50.000 m.

C.T.A. o C.M. o C.T.: Carreras en Carretera: 5 km*, 10 km, Medio Maratón; Maratón, 100 km y Relevo en Carretera, (solamente distancia de Maratón)

Marcha (Carretera): 20 km, 50 km.

[...]

Mujeres

Carreras, Pruebas Combinadas y Pruebas de Marcha

C.T.A. solamente: 100 m, 200 m, 400 m, 800 m, 100 m con vallas, 400 m con vallas y Relevos 4x100 m, Relevos 4x200 m, Relevos 4x400 m, Heptatlón y Decatlón.

C.T.A. o C.M.: 1.000 m, 1.500 m, 1 milla, 2.000 m, 3.000 m, 5.000 m, 10.000 m, ~~20.000 m~~, 1 hora, 3.000 m con obstáculos, Relevos 4x800 m, Relevo Combinado largo y 4x1.500 m.
Marcha (Pista): 10.000 m, 20.000 m y 50.000 m(*).

C.T.A. o C.M. o C.T.: Carreras en Carretera: 5 km*, 10 km, Medio Maratón; Maratón, 100 km y Relevo en Carretera (solamente distancia de Maratón).

Marcha (Carretera): 20 km., 50 km

ARTÍCULO 265

Otros Récords

- El récord debería reconocer la mejor marca conseguida en cualquier edición de la competición pertinente de acuerdo con el Reglamento, con excepción de que las lecturas de la velocidad del viento pueden ser ignoradas, si está estipulado en las normas pertinentes para la competición.

EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 184

Condiciones Generales-Saltos Horizontales

A partir del 1 de noviembre de 2020

Tabla de batida

- La zona de batida estará señalada por una tabla enterrada al mismo nivel que el pasillo y que la superficie del foso de caída. El borde de la tabla más próximo a la zona de caída será la línea de batida. Inmediatamente después de la línea de batida **puede estar** colocada una tabla indicadora de plastilina como ayuda para los Jueces.

Nota: Cuando en la construcción del pasillo y/o tabla de batida había previamente una disposición para la colocación de una tabla indicadora de plastilina y dicha tabla no es utilizada, este hueco debería ser cubierto con una tabla en blanco a nivel con la tabla de batida.

- La tabla de batida será rectangular y estará hecha de madera o de algún otro material rígido apropiado en el que los clavos de la zapatilla del atleta agarren y no patinen, y medirá 1,22 m \pm 0,01 m de longitud, 0,20 m \pm 0,002 m de anchura y no más de 0,10 m de grosor. Será blanca. Para asegurar que la línea de batida es claramente distinguible y contrasta con la tabla de batida, el suelo inmediatamente más allá de la línea de batida deberá ser de un color distinto de blanco.

- El uso de video o de otra tecnología, para ayudar a los Jueces a decidir la aplicación del Artículo 185.1 se recomienda encarecidamente en todos los niveles de competición. Sin embargo, si no hay tecnología disponible, aún se puede usar una tabla indicadora de plastilina.

La tabla indicadora de plastilina consistirá en una tabla rígida de una anchura de 0,10 m \pm 0,002 mm-y de 1,22 m \pm 0,01 m de largo, hecha de madera o de otro material apropiado y será pintada de un color que contraste con el de la tabla de batida. Donde fuera posible la plastilina debería ser de un tercer color que contrastara. La tabla estará montada en un hueco o balda hecho en el pasillo, en el lado de la tabla de batida más próximo al foso, a la zona de caída. La superficie se elevará desde el nivel de la tabla de batida a una altura de 7 mm \pm 1 mm. Los bordes estarán cortados de tal forma que el hueco, cuando sea cubierto de plastilina, la superficie de la plastilina más cerca de la línea de batida tendrá ~~forma~~ un ángulo de 90° (Ver Figura 184a).

Socio Patrocinador RFEA:



Patrocinador Principal RFEA:



Patrocinadores Oficiales RFEA:



Proveedores Oficiales RFEA:



Instituciones RFEA:



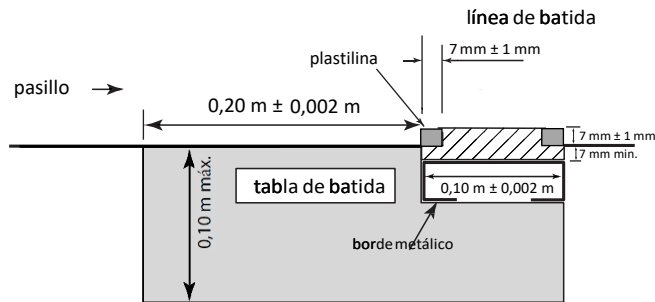


Figura 184a.-Tabla de batida y tabla indicadora de plastilina

Cuando se halle instalada en este hueco, todo el conjunto tendrá que ser lo suficientemente rígido como para soportar toda la fuerza del pie del atleta.

La superficie de la tabla debajo de la plastilina será de un material en el cual agarren los clavos de la zapatilla del atleta y no resbalen. La plastilina podrá ser alisada por medio de un rodillo o raspador / espátula con la forma apropiada, a fin de borrar la pisada hecha por un atleta.

ARTÍCULO 185
Salto de Longitud

A partir del 1 de noviembre de 2020

Competición

1. Un atleta falla (intento nulo) si:
 - (a) durante la batida, sobrepasa el plano vertical de la línea de batida con cualquier parte de su pie/zapatilla, bien sea durante la carrera de toma de impulso sin saltar, o en el acto del salto; o

Vº Bº
SECRETARIA GENERAL

Fdo. Carlota Castrejana
(en el original)

Madrid, 21 de agosto de 2019

PRESIDENTE DEL CNJ

Fdo. Antonio Pérez
(en el original)